SEREMI SALUD ATACAMA
Dpto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
EPID. OMA/ING. MHR/ ING.PAV

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 21[illegible] /

COPIAPO, 22 NOV. 2006

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N°19.937/04, que modificó el D.L.2763/79; DS. N° 594/2000, Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; D.S. N° 61/2006, del Ministerio de Salud; Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por Don Ernesto Rojas Cerda, Jefe Depto. Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, S.C.M. Atacama Kozan, Rut.: 77.134.510-7, para que se autorice el proyecto de "Sitio Destinado al Almacenamiento de Residuos Peligrosos – Estanque Almacenamiento de Aceites Usados", ubicado en las instalaciones de S.C.M Atacama Kozan, Parcela Los Olivos s/n , comuna de Tierra Amarilla.

2.- Que, el procedimiento satisface en su diseño y formulación los requerimientos sanitarios y ambientales establecidos en la normativa vigente, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de Autorización N° 65 de fecha 21.11.2006 emitido por esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3° y 9° letras a) y b), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el proyecto de **"Sitio Destinado al Almacenamiento de Residuos Peligrosos – Estanque de Almacenamiento de Aceites Usados"** ubicado en Parcela Los Olivos s/n , comuna de Tierra Amarilla, propiedad de S.C.M Atacama Kozan , Rut: 77.134.510-7, presentado por Don Ernesto Rojas Cerda, Jefe Depto. Prevención de Riesgos y Medio Ambiente.

2.- **ESTABLÉZCASE** que las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado en el numerando primero precedente, debiéndose solicitar a su término, la inspección correspondiente a objeto que se proceda a dictar la resolución que autoriza el funcionamiento del proyecto siendo esto de responsabilidad del Propietario. Contratista y/o Proyectista.

3.- **ESTABLÉZCASE** que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de construcción del proyecto, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.

4.- **APERCÍBASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA SECRETARIA MINISTERIAL AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. M. PILAR. MERINO GOYCOOLEA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD ATACAMA

Trascrito fielmente
Nadia Aguilar Godoy
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:
- Interesado
- Depto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Unidad Ambiente.
- Of. partes (2)